



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00001-2023

San Salvador, a las diez horas del día jueves doce de enero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00001**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles cuatro de enero del presente año, de parte de la Señorita quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *Copia del Plan de Manejo, planes operativos, directrices de zonificación y usos de suelo y cualquier otro documento relacionado con el manejo, organización y funcionamiento del ANP Espejo de agua Lago de Coatepeque.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la información solicitada de parte de DEB en esta fecha, y resuelve enviarla a solicitante via correo electrónico, según el siguiente detalle:

- *Ver respuesta DEB en documento adjunto (1 Pág.), que incluye el envío del documento titulado: "Inventario Nacional de Humedales", de 96 Págs., el cual se encuentra publicado en nuestro sitio WEB, a continuación, el enlace para descargarlo:*

<https://cidoc.marn.gob.sv/download/inventario-nacional-de-humedales-el-salvador/>



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM